



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

9622621

**REF:** Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

**SANTIAGO, 29 FEB 2016**

**VISTOS:** El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 100/2014, IFE N° 499/2014 e IFE N° 611/2014, todos de 2014.

Carta de la Sociedad Concesionaria IFE/WS/2014-0280, de 2014

Anotación en el Libro de Obras, de 2014, Folios 38 y 39.

Informe Final N° 126/2009, de la Contraloría General de la República.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 9, de 2014, Folios 38 y 39, y mediante el Ordinario IFE N° 100/2014, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó a la Concesionaria que realizó las fiscalizaciones correspondientes a horas médicas, constatando que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia ésta no había dado cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación en el numeral 2.8.2.4.4, “Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos”, en lo referente a la cantidad mínimas de horas médicas y a la instrucción impartida por la Inspección Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra Folio N° 48 de 04 de noviembre de 2009 y en los Ordinarios IFE N° 450/2011 y 652/2013. Agrega, que revisó los antecedentes del Servicio de Salud del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, constatando que en la semana del 2 al 8 de diciembre de 2013, se registraron horas médicas pendientes en la especialidad de matrona quedando sin prestarse oportunamente 3:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto y en concordancia con el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de la Tabla N° 6 y artículo 1.10.12, ambos de las Bases de Licitación, la Inspección Fiscal comunicó al Concesionario que propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM.

- Que mediante Ordinario IFE N° 611/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM, para el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, por no dar cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación en el numeral 2.8.2.4.4, “Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos”, en lo referente a horas en la especialidad de matrona, lo anterior producto de la fiscalización correspondiente a las horas médicas de la semana del 2 al 8 de diciembre de 2013, sin prestarse oportunamente, 3:00 horas.
- Que el artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos, en lo pertinente dispone que:  
“La capacidad de atención mínima de este servicio deberá considerar como mínimo lo siguiente:  
A continuación el citado precepto establece para cada establecimiento penitenciario el requerimiento mínimo de horas de médicos y profesionales de la salud que en dicho artículo se individualizan, indicando que para el Establecimiento Penitenciario de Valdivia se “deberá disponer de atenciones de:... Matrona, mínimo 22 horas semanales”.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato dispone que: “Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación.”
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.18 de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM cada vez que el Concesionario preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta IFE/WS/2014-0280, de 2014, señala que en la semana del 2 al 8 de diciembre de 2013, se realizaron 19 horas de la especialidad de matrona de un total de 22 horas comprometidas, indicando que “lo anterior, debido a la incapacidad de dar cumplimiento en esa semana a las horas exigidas, se programaron 3 horas adicionales en la semana inmediatamente anterior a la semana en comento, es decir, en la semana comprendida entre los días 25 de noviembre y 1 de diciembre de 2013”.

Agrega el Concesionario que como no hubo pérdida de horas de matrona, tampoco hubo pérdida en la oportunidad de su entrega, debido a que las horas fueron planificadas y programadas con antelación, no alterando en consecuencia el estándar del servicio, el que bajo ninguna circunstancia fue inferior al exigido.

- Que a través del Ordinario IFE N° 499/2014, la Inspección Fiscal rechazó los descargos formulados por la Sociedad Concesionaria a través de su carta IFE/WS/2014-0280, de 2014, argumentando para ello que se verificó que en la semana del incumplimiento no se hicieron todas las horas correspondiente a la especialidad de matrona.

Señala, además, que “la justificación planteada implica considerar horas efectuadas con anterioridad, hecho que no puede ser imputable a horas futuras toda vez que las bases establecen como criterio un mínimo de horas”.

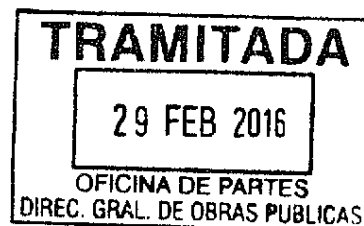
La Inspección Fiscal indica que “las ocasiones en que se han reconocido horas anticipadas, se enmarcan en un plan de contingencia por la existencia de días feriados durante la semana, que no es el caso analizado”.

- Que de los antecedentes que esta Dirección General ha tenido a la vista, permiten concluir que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, en la semana del 2 al 8 de diciembre de 2013, no se cumplieron con las horas médicas mínimas que en conformidad a las Bases de Licitación corresponden a la especialidad de matrona (22 horas semanales), otorgándose el “Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos”, con un estándar inferior a aquel que definen las Bases de Licitación, toda vez que faltaron por ejecutar 3:00 horas. Sin perjuicio de exponer que la forma de contabilización del período de evaluación de asistencias, fue producto de la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República, la cual observó ese punto en su Informe Final N° 126/2009.

Al respecto se debe tener en consideración que las Bases de Licitación establecen un mínimo de horas semanales para la especialidad de matrona, por lo que no se pueden imputar horas trabajadas con anterioridad a semanas futuras.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación del contrato.

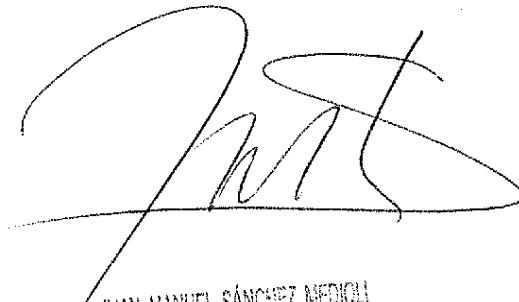
RESUELVO:  
DGOP (Exenta) N° 733



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 100 UTM, según lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento del artículo 1.10.12 de las Bases mencionadas, en lo que se refiere al Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos, especialidad de matrona, durante la semana del 2 al 8 de diciembre de 2013, para el Establecimiento Penitenciario de Valdivia.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**





JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

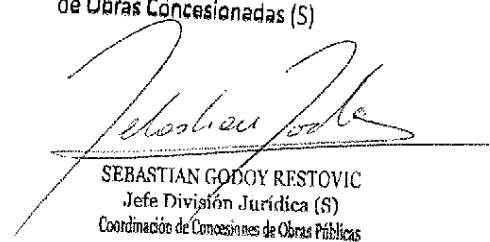
ANDRÉS PABLO ALVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

9622621

  
**EDUARDO ABECRO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
**ALFREDO MARZAN VARGAS**  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

  
**SEBASTIAN GODOY RESTOVIC**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

**INUTILIZADO**